

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
ABRIL VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICACION: 20517408900120190045600

REFERENCIA: REFORMA DEMANDA PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: KAROLINE GARCIA MANZANO

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO OSORIO ARENAS E INDETERMINADOS

ASUNTO A TRATAR

La Doctora DIANA MARCELA VILLEGAS VARGAS en calidad de Apoderada judicial de la ciudadana KAROLINE GARCIA MANZANO presenta reforma de la demanda de declaración de pertenencia contra el ciudadano LUIS FRANCISCO OSORIO ARENAS E INDETERMINADOS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante en su escrito y anexos, precisa los hechos relevantes según las formalidades de la ley 1564 de 2012, concluye señalando las pretensiones, petición especial, fundamentos de derecho, medios de pruebas, proceso, competencia, cuantía, anexos y notificaciones, désele traslada a la otra parte.

Encontrándose las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012 se define plena viabilidad jurídica a la reforma de la demanda de declaración de pertenencia instaurada.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de Declaración de Pertenencia, siendo demandante la ciudadana KAROLINE GARCIA MANZANO atreves de Apoderada Judicial contra el ciudadano LUIS FRANCISCO OSORIO ARENAS E INDETERMINADOS, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

Identificación del predio: Matricula inmobiliaria No 192-43082 Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar, ubicado en el municipio de Pailitas, Cesar.

SEGUNDO: ordénese la debida inscripción de la respectiva demanda ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Chimichagua, cesar, líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO: En razón de ser un bien inmueble, Ordénese comunicar sobre la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS Y AL IGAC.

Allegados los informes de dichas entidades o cumplidos los términos de ley, se ordenara la aplicación del numeral 7 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído a los demandados conforme a lo establecido en el artículo 93 numeral 4 la ley 1564 de 2012, termino de tres (03) días de traslado a la otra parte.

SEXTO: RECONOZCASELE la suficiente personería jurídica a la Doctora DIANA MARCELA VILLEGAS VARGAS según el Poder otorgado.

SEPTIMO: CUMPLASE las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, el Código Civil y normas concordantes.

OCTAVO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
ABRIL VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DEMANDANTE: SHARING HEALTH SAS
DEMANDADO: ELIAN TELLEZ HERRERA
RADICACION: 2020-00136-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha marzo cuatro (04) de 2020 se libró mandamiento de pago.

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

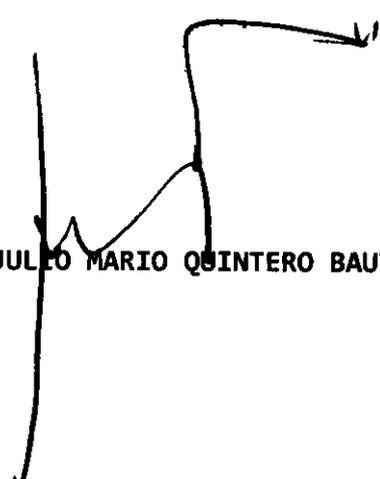
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquídense.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
ABRIL VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DEMANDANTE: YOLIMA PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: JOSE EDUARDO FRAGOSO ROMERO
RADICACION: 2019-00728-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha noviembre tres (03) de 2019 se libró mandamiento de pago.

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

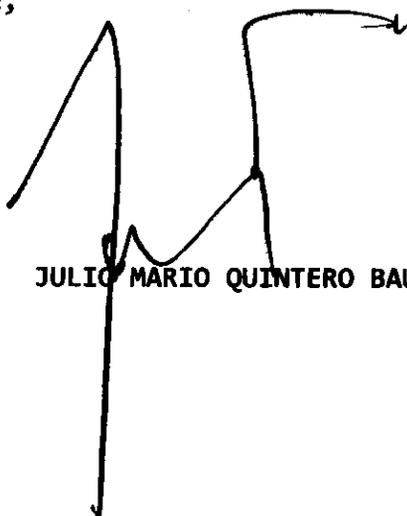
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquídense.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - ABRIL VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2051740890012017002100

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado de la liquidación del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

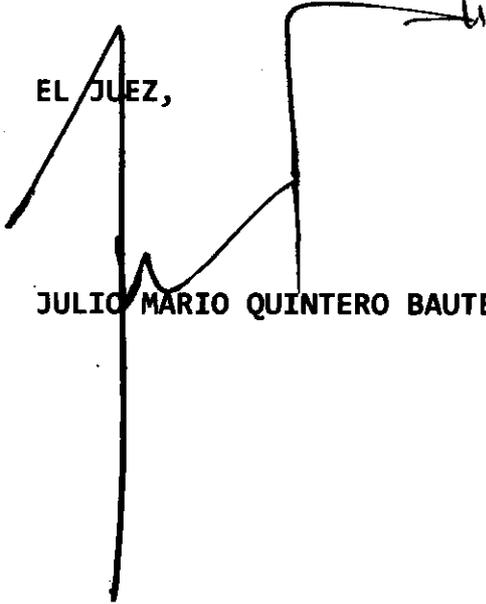
Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquidense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - ABRIL VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120190045500

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado de la liquidación del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquidense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JURIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - ABRIL VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120190026400

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado de la liquidación del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquidense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

